NUMERO DEL CONVENIO: -2609147

CLAUSULAS Y LINEAMIENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE CALDAS.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de Mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE CALDAS,** identificada con NIT. 890.801.752-7**,** representada legalmente por **GERMAN MALDONADO GONZALEZ,** identificada con C.C. 80.407.031**,** quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CUARTA VERSIÓN DE LA FERIA CAFÉ FEST, COMO UNA ACTIVIDAD ORIENTADA A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO, ARTESANAL, GASTRONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL DEL CAFÉ. 1

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del convenio. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Convenio. **4** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO: EL ASOCIADO** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del asociado, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente convenio de asociación. Sin perjuicio

=2609147

de lo anterior, el asociado es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus compromisos de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – COMPROMISOS DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S:

1. Efectuar el pago del valor del convenio en los plazos y forma pactados, previa presentación de los entregables y cumplimiento de los requisitos exigidos, y con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio
2. Ejercer la debida supervisión del convenio a través del funcionario competente, quien será el canal de comunicación oficial para impartir instrucciones, atender las solicitudes del asociado de manera oportuna y definir las situaciones que se requieran para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Proporcionar al asociado la información y documentación que posea la Entidad y que sea indispensable para la ejecución del convenio. Así mismo, garantizar las condiciones de acceso seguro del personal y equipos del asociado a las instalaciones del Ecoparque.
4. Adelantar los trámites necesarios para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (RP) que ampara el convenio y asegurar la existencia de los fondos para el pago.
5. Proceder a la liquidación del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en la ley, una vez finalizado el plazo de ejecución y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes y/o servicios.
6. Suministrar los elementos necesarios para que el asociado pueda operar sus equipos y realizar las labores de lavado, tal como se establece en las condiciones técnicas del servicio.

2

QUINTA – COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. 1. Diseñar, coordinar y ejecutar la metodología integral para el desarrollo de la feria Café Fest. La ESAL deberá garantizar la gestión de convocatoria, ubicación estratégica y participación efectiva de mínimo ciento ochenta (180) expositores para el evento Café Fest, cumpliendo con los lineamientos del Plan 52 de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S
2. Ejecutar la agenda académica y las actividades lúdico-recreativas, enfocadas en el fortalecimiento de capacidades de los emprendedores participantes y la apropiación temática del evento por parte del público.
3. Realizar la ubicación estratégica de los emprendedores y expositores dentro del recinto ferial.
4. Garantizar la instalación, operación y desmontaje de toda la infraestructura fisica, mobiliario, producción técnica, logística y material POP necesarios para el óptimo desarrollo del evento. Para el cumplimiento de esta obligación, la ESAL deberá asegurar que la infraestructura instalada cumpla como mínimo, con las capacidades, dimensiones y estándares de calidad señalados en el documento Anexo de Análisis de Costos de Referencia.
5. Garantizar el esquema de logística, seguridad, atención pre hospitalaria y prevención de riesgos durante los días de montaje, ejecución y desmontaje del evento, cumpliendo con la normatividad municipal para eventos de aglomeración de público. Diseñar, planificar y ejecutar de manera coordinada los cronogramas de instalación y desinstalación técnica en

los escenarios de la feria, asumiendo la responsabilidad exclusiva de los tiempos operativos para evitar sobrecostos.

6. Aportar, ejecutar y legalizar oportunamente la contrapartida ofrecida en su propuesta, la cual en ningún caso podrá ser inferior al tres por ciento del valor aportado por la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
7. Diseñar, planificar y ejecutar de manera coordinada los cronogramas de instalación y desinstalación técnica en los escenarios de la feri, asumiendo la responsabilidad exclusiva de los tiempos operativos para evitar sobrecostos.
8. Garantizar la disponibilidad operativa de los equipos las 24 horas del día durante la feria y aceptar de forma colaborativa la redistribución o reubicación de luminarias, monitores u otros elementos dentro del recinto ferial según las necesidades logísticas de la Promotora.
9. Garantizar que todo el personal operativo, técnico y logistico vinculado para la ejecución del evento cuente con la afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el nivel de riesgo de sus labores.
10. Aplicar un instrumento tipo encuesta (proporcionado por la Promotora mediante código QR) a mínimo el 5% de los asistentes al evento, con el fin de consolidar datos sobre procedencia, transporte, rango de edad y gasto diario, cuyos resultados deberán ser analizados e incluidos formalmente en el informe final de cierre.

SEXTA –CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
En el marco de la relación de colaboración, cooperación y ayuda mutua que rige el presente Convenio de Asociación - el cual no constituye una relación conmutativa ni de subordinación técnica - las características y especificaciones de referencia de los bienes o actividades requeridos para el cumplimiento del objeto común e interés público se encuentran identificadas en el Anexo de Análisis de Costos de Referencia.
Dichas condiciones se establecen como parámetros mínimos orientadores para garantizar la idoneidad, calidad y viabilidad de los aportes y actividades del asociado, quien en todo caso conservará su autonomía técnica, operativa y directiva para la ejecución de las actividades del proyecto, sin que la descripción de los componentes constituya una instrucción de obligatorio proceso constructivo o de ejecución detallada por parte de la entidad pública.

3

SEPTIMA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($356.960.250) incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del convenio.

Aporte Promotora de Eventos y Turismo SAS	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($338.435.250)
Aporte ESAL	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($18.525.000)
TOTAL	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($356.960.250)**

LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES desembolsará al ASOCIADO en actas parciales o acta única, el valor del convenio celebrado. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. iii. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

2609147

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

1. Copia de la planilla firmada por el personal utilizado vinculado por nómina o por convenio de prestación de servicios en la que conste el valor mensual pagado al personal correspondiente al mes del Acta, el cual debe corresponder con los valores indicados en la propuesta económica o en las condiciones actualizadas aprobadas.

2. Certificado de paz y salvo de pago de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o un su defecto el representante legal.

3. Planillas de pago de seguridad social y aportes legales correspondientes al mes del Acta de costos, que reflejen el valor pagado por estos conceptos.

4. Documentos idóneos que soporten el pago de la totalidad de los costos directos relacionados con el Convenio (Facturas, convenios, recibos, cuentas de cobro, entre otros.).

PARÁGRAFO PRIMERO: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta solo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el asociado contra no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el asociado declara conocer y aceptar.

OCTAVA - ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Son a cargo del asociado los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

NOVENA – DURACIÓN: El convenio tendrá duración desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas y garantía exigidas hasta el 30 de octubre de 2026.

El Acta de Inicio se firmará por el asociado y el supervisor una vez el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y se haya constituido y aprobado la garantía única de cumplimiento por parte de LA PROMOTORA. Dentro de este plazo, el asociado deberá dar cumplimiento total al objeto del convenio.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la

=2609147

cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.5.01	CAFÉ FEST	2026 – 604	$338.435.250

DECIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: El asociado no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÈCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 092 de 2017 en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, LA PROMOTORA mediante resolución motivada, impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad. Para tal efecto, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 2011. Adicionalmente, LA PROMOTORA podrá aplicar multa equivalente al 1% del valor del convenio por cada día que tarde el Contratista en tramitar su perfeccionamiento. **10.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, o de declaratoria de caducidad, LA PROMOTORA hará efectiva la sanción penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, una vez ejecutoriada la resolución correspondiente, considerando la misma como pago parcial de los perjuicios causados Contratista. Sin perjuicio de la garantía única de cumplimiento, el valor de las multas y de la sanción penal ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas a favor del Contratista, si las hubiere, deducción que expresamente autoriza con la presentación de su oferta. De no resultar posible, LA PROMOTORA acudirá a la jurisdicción para la guarda de sus intereses. **PARÁGRAFO.** EL ASOCIADO autoriza que LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime a EL ASOCIADO de indemnizar los perjuicios causados.

5

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo

directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. y el asociado, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente convenio, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un convenio de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente convenio de mutuo acuerdo.

DECIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. controlará el cumplimiento del presente convenio a través del **técnico administrativo de Promoción y Coordinación de Eventos o quien haga sus veces,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que **EL ASOCIADO** cumpla con los compromisos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al asociado, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá convenio adicional, modificatorio u otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente convenio sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

-2609147

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente convenio, o cuando se ceda el desarrollo de este.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Las partes se comprometen a liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

7

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento de las obligaciones sugeridas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la clausula penal pecuniaria y de multas	10% del valor del convenio. En ningun caso sea inferior al valor de la clausula penal pecuniaria	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio.	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Plazo del convenio
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses mas

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: EL ASOCIADO acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

-2609147

VIGESIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL ASOCIADO autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el asociado, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGESIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE CONMUTATIVILIDAD: Las partes reconocen que el convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto del convenio. Por ello, el convenio no constituye una relación conmutativa entre las partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas.

VIGESIMA NOVENA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. deberá publicar el presente convenio en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. 8

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 28 SEP 2026

Aprobó: Juan Pablo Marín Jaramillo - Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: Daniela Castro Ceballos –Profesional Universitario Secretario General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

Daniela Patiño Sánchez – Técnico Administrativo Promoción y Coordinación de Eventos

Proyectó: Cristian Camilo Sepúlveda González – Abogada contratista